

2019-00457 UMH

María Luisa Cervantes / Herederos causante Wilson Sáenz Vélez

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, 5 de abril del año 2023. A Despacho el expediente para la liquidación de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 33

Palmira, cinco (5) de abril del año dos mil veintitres (2023)

Para efectos de la liquidación de costas, inclúyase por valor de Agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma equivalente a 1 Salario Mínimo mensual legal vigente. de conformidad con Acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016, en consecuencia la liquidación de costas quedará de la siguiente manera:

Agencias en derecho de primera instancia \$ 1SMMLV
Total..... \$ 1SMMLV

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación de costas.

NOTÍFIQUESE.

MARITZA OSORIO PEDROZA.

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 58** hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).
Palmira, 10/04/2023

La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0045918d0bf2be01190ad26a24c31a860e7db7ebcfab2809e5a95a9660979d27**

Documento generado en 05/04/2023 05:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>